



PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: GREYLIS PUELLO RAMOS
DEMANDADO: JHON ALEXANDER LUGO OBANDO
RADICACION: 2015-00084

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 09 de agosto de 2022. Al Despacho el presente proceso para lo pertinente. Sírvese proveer.

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, nueve (09) de septiembre de dos mil veintidós (2.022)

Se agrega y se pone en conocimiento de las partes el memorial allegado el 2 de agosto de 2022 por la Dirección de Talento Humano de la Policía Nacional, por medio del cual se da respuesta al requerimiento efectuado por este Despacho mediante oficio No. 415 del 10 de mayo de 2022.

Ahora bien, en atención a la solicitud realizada por la parte demandante en memorial que antecede, y teniendo en cuenta la relación de descuentos realizados a la nómina del señor JHON ALEXANDER LUGO OBANDO remitida por la Policía Nacional, donde se acredita que las consignaciones realizadas a la cuenta de depósitos judiciales de este Despacho y por cuenta del proceso, corresponden a la cuota de alimentos y no al embargo decretado, el cual según lo informado se encuentra inactivo porque se llegó al límite establecido para ello, se dispone que por Secretaria se haga entrega a la señora GREYLIS PUELLO RAMOS de los títulos judiciales que se encuentran pendientes de pago, toda vez que como se indicó anteriormente corresponden a la cuota de alimentos descontada de la nómina del demandado.

Así las cosas, y teniendo en cuenta que el embargo decretado con el fin de pagar la obligación del presente ejecutivo, se encuentra inactivo por cuanto se llegó al límite establecido para ello, se **REQUIERE** a las partes para que actualicen la liquidación del crédito, para lo cual se debe tener en cuenta las cuotas de alimentos que se paguen de acuerdo a lo indicado anteriormente, y de esa manera verificar el valor adeudado a la fecha, y de ser procedente reactivar el embargo decretado.

NOTIFÍQUESE,

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Jueza

NB/

